

DECRETO 2919 DE 1997

(diciembre 5)

por el cual se confiere autorización a un funcionario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aceptar una invitación del Citibank.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el artículo 129 de la [Constitución Política](#), el artículo 96 del Decreto número 1950 de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Juan Carlos Climent Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 16.783.409 de Cali, actual Asesor 1020-03 de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, requiere autorización para aceptar el pago por parte del Citibank de sus viáticos y gastos de viaje, con ocasión de su asistencia al Seminario sobre Manejo de Riesgo de Commodities, a realizarse los días 11 y 12 de diciembre de 1997 en la ciudad de Miami (Estados Unidos de América) el cual estará enfocado hacia las necesidades de cubrimiento de commodities, tasa de cambio y tasa de interés de instituciones latinoamericanas;

Que el artículo 96 del Decreto 1950 de 1973, dispone que las comisiones para atender invitaciones de Gobiernos Extranjeros, Organismos Internacionales o entidades particulares, sólo podrán ser aceptadas previa autorización del Gobierno Nacional y conforme a las disposiciones legales vigentes e instrucciones que imparta el mismo Gobierno, prohibición concordante con la establecida en el numeral 3 del artículo 41 de la Ley 200 de 1995.

En consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1º. Conferir autorización al doctor Juan Carlos Climent Forero, identificado con cédula de ciudadanía número 16.783.409 de Cali, actual Asesor 1020-03 de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que previo trámite de la correspondiente comisión de servicios se traslade a la ciudad de Miami (Estados Unidos de América) y acepte el pago por parte del Citibank de sus viáticos y gastos de viaje, con ocasión de su asistencia los días 11 y 12 de diciembre de 1997 al Seminario sobre Manejo de Riesgo de Commodities, el cual estará enfocado hacia las necesidades de cubrimiento de commodities, tasa de cambio y tasa de interés de instituciones latinoamericanas.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 5 de diciembre de 1997.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.